

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PROFESIONAL FEBRERO 2024

El 29 de diciembre de 2023 se publicó la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27, una actualización a la anterior para el pasado año que recoge los cambios más importantes registrados hasta el término del ejercicio 2023.

Al respecto, estas disposiciones de carácter general agrupan lo establecido en los capítulos 11.11, 11.12 y 11.13, referente a diversos decretos que otorgan beneficios fiscales donde se marcan las directrices para la aplicación de los estímulos en materia del impuesto sobre la renta, impuesto especial sobre producción y servicios y del impuesto al valor agregado en sus pagos mensuales, sean provisionales o definitivos.

Por otra parte, se dan a conocer los diversos anexos vigentes para 2024, los que verificaron modificaciones, así como los que prorrogaron su vigencia, y la derogación del anexo 2 de la RMF para 2014.

También se establecen lineamientos para el uso del buzón tributario por autoridades distintas al SAT, ya sea que pertenezcan a la Administración Federal o a nivel local, e inclusive a diversos organismos autónomos. En este sentido, cabe observar que la RMF para 2024 otorga la facilidad para los contribuyentes que no hayan habilitado su buzón tributario o no hubieran actualizado sus medios de contacto, de hacerlo durante el ejercicio sin recibir la multa que señala el Código Fiscal de la Federación.

En el caso de los contribuyentes que utilicen las herramientas de facturación “Factura fácil” y “Mi nómina”, podrán seguir empleando la facilidad de expedir su CFDI sin contar con certificado de e.firma o de un CSD, por el periodo de vigencia de la RMF para 2024.

Asimismo, las personas que emitan comprobantes por operaciones con el público en general, indicados de forma diaria, semanal mensual, podrán continuar con esta facilidad por todo el ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando reúnan los requisitos referidos en la RMF.

Por último, la resolución estará vigente del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024; no obstante, se contienen facilidades que implican otros ejercicios, es el caso del régimen de incorporación fiscal, en el cual podrán seguir tributando las personas que hubiesen estado en suspensión de actividades durante la vigencia del mismo.

Consulta todo nuestro fondo editorial en
www.tax.com.mx

INTRODUCCION

El 29 de diciembre de 2023 se publicó la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27, una actualización a la anterior para el pasado año que recoge los cambios más importantes registrados hasta el término del ejercicio 2023.

Al respecto, estas disposiciones de carácter general agrupan lo establecido en los capítulos 11.11, 11.12 y 11.13, referente a diversos decretos que otorgan beneficios fiscales donde se marcan las directrices para la aplicación de los estímulos en materia del impuesto sobre la renta, impuesto especial sobre producción y servicios y del impuesto al valor agregado en sus pagos mensuales, sean provisionales o definitivos.

Por otra parte, se dan a conocer los diversos anexos vigentes para 2024, los que verificaron modificaciones, así como los que prorrogaron su vigencia, y la derogación del anexo 2 de la RMF para 2014.

También se establecen lineamientos para el uso del buzón tributario por autoridades distintas al SAT, ya sea que pertenezcan a la Administración Federal o a nivel local, e inclusive a diversos organismos autónomos. En este sentido, cabe observar que la RMF para 2024 otorga la facilidad para los contribuyentes que no hayan habilitado su buzón tributario o no hubieran actualizado sus medios de contacto, de hacerlo durante el ejercicio sin recibir la multa que señala el Código Fiscal de la Federación.

En el caso de los contribuyentes que utilicen las herramientas de facturación “Factura fácil” y “Mi nómina”, podrán seguir empleando la facilidad de expedir su CFDI sin contar con certificado de e.firma o de un CSD, por el periodo de vigencia de la RMF para 2024.

Asimismo, las personas que emitan comprobantes por operaciones con el público en general, indicados de forma diaria, semanal o mensual, podrán continuar con esta facilidad por todo el ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando reúnan los requisitos referidos en la RMF.

Por último, la resolución estará vigente del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024; no obstante, se contienen facilidades que implican otros ejercicios, es el caso del régimen de incorporación fiscal, en el cual podrán seguir tributando las personas que hubiesen estado en suspensión de actividades durante la vigencia del mismo.

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA

PROFESIONAL

CONTENIDO

Introducción	1
Abreviaturas e íconos	4
Sección A. Resolución Miscelánea Fiscal para 2024. Texto íntegro de las reglas	
■ <i>Contenido</i>	A-4
■ <i>Glosario</i>	A-7
■ <i>Objeto de la Resolución</i>	A-10
■ <i>TITULO 1. Disposiciones Generales</i>	A-10
■ <i>TITULO 2. Código Fiscal de la Federación</i>	A-16
■ <i>TITULO 3. Impuesto sobre la Renta</i>	A-323
■ <i>TITULO 4. Impuesto al Valor Agregado</i>	A-547
■ <i>TITULO 5. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</i>	A-566
■ <i>TITULO 6. Contribuciones de Mejoras</i>	A-594
■ <i>TITULO 7. Derechos</i>	A-594
■ <i>TITULO 8. Impuesto sobre Automóviles Nuevos</i>	A-608
■ <i>TITULO 9. Ley de Ingresos de la Federación</i>	A-611
■ <i>TITULO 10. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos</i>	A-619
■ <i>TITULO 11. Decretos, Circulares, Convenios y Otras Disposiciones</i>	A-635
■ <i>TITULO 12. De la Prestación de Servicios Digitales</i>	A-681
■ <i>Transitorios</i>	A-694
■ <i>Guía de Modificaciones</i>	A-701
■ <i>Guía de Anexos</i>	A-702

Dirección y Responsabilidad Editorial

- L.D. Carlos Alejandro Corona Rabía

Consejo Editorial

- C.P. José Pérez Chávez †
- C.P. Eladio Campero Guerrero †
- C.P. Raymundo Fol Olguín

Composición, Formación y Prerensa

- Lic. Rubén Lozano Hernández

Diseño Gráfico

- L.D.G. Karina Lee Lomelí Contreras

Corrección de Estilo

- José Luis Márquez Núñez

Coordinación de Producción

- Ing. Miguel Angel Anaya Sánchez

Sección B

- *Resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2023.* B-2

Sección C

- *Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte (DOF 31/XII/2018, 30/XII/2020 y 21/X/2022).* C-1
- *Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur (DOF 30/XII/2020).* C-12
- *Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec (DOF 05/VII/2023).* C-25
- *Acuerdo ACDO.AS2.HCT.260623/160.P.DIR, y su Anexo Unico, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria de 26 de junio del presente año, por el cual se aprueba el criterio número 02/2023/INV/SBC-LSS-27-IV, a efecto de orientar a patrones o sujetos obligados respecto de las exclusiones como integrantes del salario base de cotización, de los pagos que exceden el monto máximo de la participación de los*

- trabajadores en las utilidades de las empresas y los pagos realizados por concepto de bono de productividad o de cualquier otra naturaleza conforme al artículo 27 de la Ley del Seguro Social. (DOF 7/VII/2023)* C-31
- *Lineamientos para el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec (DOF 01/IX/2023)* C-34
- *Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos (DOF 04/X/2023).* C-40
- *Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación (DOF 11/X/2023)* C-43
- *Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023 (DOF 30/X/2023)* C-51

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL, Año XXI, No. 238, febrero de 2024, es una publicación mensual que es editada por Tax Editores Unidos SA de CV, con domicilio en Av. Coyoacan 159, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, CP 06760, México, DF; tel. (55) 80009500, www.tax.com.mx. Editor responsable: Jesús Nava Ramos. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2000-092016324400-102, ISSN: 1405-8685, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título y contenido No. 109457594, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso SEPOEMEX: No. PP09-0390. Con domicilio en: Calle Vicente García Torres 235, Colonia, El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal, 04330.

La impresión se realiza por Coltomex S.A. de C.V., Poniente 134, núm. 470, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Gustavo A. Madero, CDMX. Este número se terminó de imprimir el 5 de febrero de 2024, con un tiraje de 100 ejemplares.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV.

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL ha sido preparada con sumo cuidado y criterio profesional por TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV y sus editores, con objeto de alcanzar calidad de excelencia; no obstante, considerando la naturaleza de la revista, ni TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV ni sus editores, serán responsables por posibles errores y defectos de esta publicación. En todo caso, su responsabilidad se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar.

Además, la labor autoral de la revista se realizó conforme a la interpretación profesional de cada colaborador, respecto a las disposiciones legales relativas; sin embargo, tal interpretación podría diferir del criterio de las autoridades tributarias y otras autoridades, así como la de los tribunales o cualquier otra persona. Por consiguiente, la responsabilidad de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV, del editor responsable y la de sus colaboradores, por lo que se refiere al contenido de RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL, se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar. Cuando el adquirente desee utilizar algún concepto o texto contenido en RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL para su práctica o actividad profesional o empresarial, deberá consultar los documentos legales originales para tomar su propia decisión.

Los cintillos de los artículos transitorios, las notas, así como los índices contenidos en esta obra, no forman parte de los textos legales, constituyendo labor autor protegida conforme a la Ley y para su reproducción se requiere del permiso previo y por escrito de Tax Editores Unidos, SA de CV, a cuyo favor se han otorgado todos los derechos.

Esta publicación no crea derechos ni establece obligaciones distintos a los contenidos en las disposiciones legales aplicables.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL	\$10,399.00
EJEMPLAR SUELTO	\$999.00
PUBLICIDAD Y SUSCRIPCIONES	

Teléfonos: 52 65 14 00 y 80 00 95 00